

“ACUERDO POR EL QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49, DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA VEINTICINCO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario en acuerdo 7/2020, conforme a la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas establecidas por la Secretaria de Salud, facultó a los Magistrados titulares para emitir de manera oportuna el acuerdo correspondiente al ámbito de su competencia y jurisdicción, para salvaguardar la salud e integridad de las y los usuarios y servidores públicos, realizando las publicaciones correspondientes y aviso al Tribunal Superior.
- 2.- Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario en acuerdo plenario número 18/2020, reiteró a las y los magistrados la facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes derivado de la enfermedad Covid-19, ello para salvaguardar la salud e integridad de las y los usuarios y servidores públicos, debiendo realizar las publicaciones correspondientes en las instalaciones de este tribunal e informando al Tribunal Superior Agrario para la publicación en la página oficial de los Tribunales Agrarios.
- 3.- Por acuerdo de trece de enero de dos mil veintiuno, con motivo de un contagio de persona adscrita a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, cuenta con resultado positivo al SARS-COV2, se ordenó suspender actividades administrativas y jurisdiccionales en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 49 del periodo que comprende del día 18(dieciocho) al 22(veintidós) de enero del dos mil veintiuno.
- 4.- Actualmente la Secretaria de Salud Federal informó que el estado de Morelos continúa en **semáforo rojo de alerta máxima** ante el aumento de contagios y hospitalizaciones, medida que aplicará del 18 al 31 de enero de 2021, por lo que suspende todas las actividades no esenciales lo que es

consultable en la página electrónica <https://datos.covid-19.conacyt.mx/> y <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>

5.- Que en consecuencia de ello, para la realización de actividades internas en este Tribunal, deben habilitarse los días y horas que resulten necesarios para el dictado de sentencias, acuerdos y demás diligencias relacionadas con las mismas.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los artículos 4°, párrafo cuarto, 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163, 185, 194 de la Ley Agraria, 1° y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 3, 65 a 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 y 366 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, acuerdos plenarios 7/20230, 8/2020 y 18/2020, se

ACUERDA

PRIMERO.- Se extiende la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49 del periodo que comprende del día 25(veinticinco) al 31(treinta y uno) de enero del dos mil veintiuno, siendo inhábiles por lo que se suspenden plazos y términos, dentro de los procedimientos competencia de este tribunal.

Estos días resultan laborables en términos internos, en un sistema mixto de trabajo a distancia y presencial, de acuerdo con las tareas de urgente resolución, bajo responsabilidad de los titulares de cada una de las áreas.

Las funciones relativas a la elaboración de proyectos de sentencias y acuerdos, así como aquellas compatibles, serán realizadas y gestionadas mediante el uso de tecnologías y comunicación, cuando así proceda.

SEGUNDO.- A fin de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia agraria, consagrado en los artículos 17 y 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declaran días y horas laborables para efectos internos con el objeto de llevar a cabo las siguientes actividades:

a) El dictado de sentencia en aquellos expedientes que cuenten con acuerdo de turno para tales efectos.

b) El dictado de los acuerdos respecto de las promociones que hayan sido presentadas en oficialía de partes, así como los correspondientes para la celebración de la audiencia de ley, en aquellos expedientes que no ha sido posible celebrarla durante el periodo de la suspensión.

c) Los actuarios adscritos a este tribunal, realicen las diligencias ordenadas en los expedientes que tienen turnados, mediante el uso de tecnologías, a los correos electrónicos proporcionados por las partes.

En el entendido de que los plazos y términos de las diligencias que practiquen iniciaran a correr a partir del día siguiente al en que comiencen a correr los términos y plazos conforme a lo ordenado en el punto Tercero del presente acuerdo

TERCERO.- La reanudación de actividades jurisdiccionales, atención presencial y al público en este órgano jurisdiccional, tendrá a partir del dos de febrero de dos mil veintiuno, fecha en la que iniciaran a correr los plazos y términos procesales.

CUARTO.- Las audiencias de ley que estaban programadas a celebrarse en el periodo comprendido del día 25 (veinticinco) al 31 (treinta y uno) de enero del dos mil veintiuno, se reprogramaran a la brevedad posible, notificándose oportunamente a las partes.

QUINTO.- Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Tribunal Superior Agrario para la publicación correspondiente en la página oficial y Boletín Judicial.

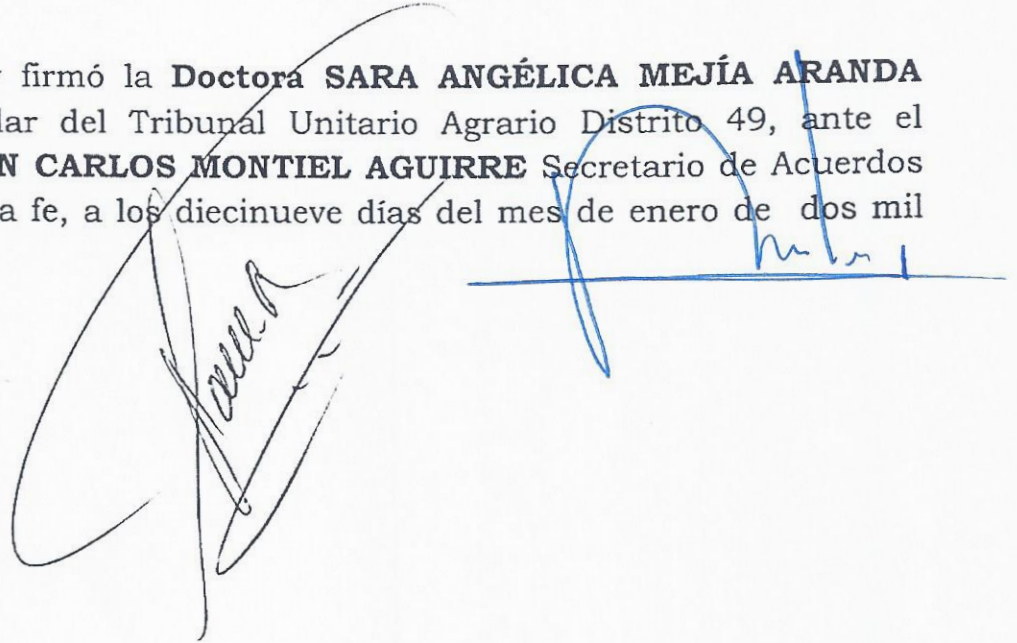
Publíquese en presente acuerdo en la puerta de acceso a las instalaciones de este tribunal y estrados, para que los litigantes y público en general se enteren de su contenido.

SEXTO.- Mediante oficio, comuníquese esta determinación a los Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito y Juzgados de Distrito en el Estado, informando el contenido del presente acuerdo, por el que se

suspenden las actividades jurisdiccionales del día 25(veinticinco) al 31(treinta y uno) de enero del dos mil veintiuno.

LÍSTESE, PUBLÍQUESE, GÍRENSE LOS OFICIOS, REMITASE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA SUPERIORIDAD. CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firmó la **Doctora SARA ANGÉLICA MEJÍA ARANDA** Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, ante el **Licenciado JUAN CARLOS MONTIEL AGUIRRE** Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinte.

The image shows two handwritten signatures. On the left, a signature in black ink is written over a large, loopy scribble. On the right, a signature in blue ink is written over a horizontal line. The blue signature appears to be 'Juan Carlos Montiel Aguirre'.

El Secretario de Acuerdos CERTIFICA; Que el auto que antecede se publicó en la lista de acuerdos fijada en los estrados de este Tribunal, el _____ de _____ del dos mil veintiuno, surtiendo efectos de notificación para los interesados, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria. CONSTE.

A simple blue arrow pointing to the right.